

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Autorización de Cancelación de Patrimonio de Familia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2616
Radicado:	76001311001-2022-00500-00
Proceso:	AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Solicitantes:	JAVIER GRUESO RAMIREZ Y DERLY SORANA GUEVARA OCAMPO
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Allegado el poder en debida forma y estando la demanda de Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-87087s de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali, con numero predial nacional 760010100149801660145903010195, Id de predio 0000899098, predio R066401950903, ubicado en la calle 91 No. 26 I - 5 – 08, Torre 15, Apartamento 101, Ciudadela San Marcos Propiedad Horizontal, urbanización Villa San Marcos de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, tipo de predio Urbano, vivienda de interés social, con precio inferior a 35 salarios mínimos legales vigentes al año 2013, ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 581 del Código General del Proceso, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

R E S U E L V E:

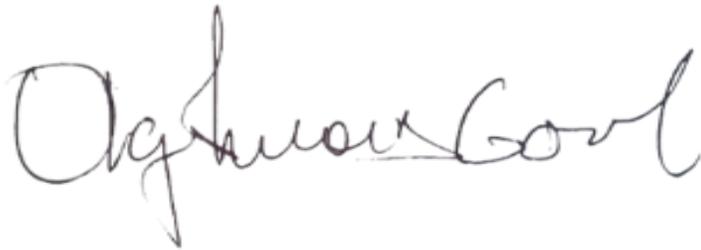
PRIMERO: ADMITIR la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, formulada por los señores JAVIER GRUESO RAMIREZ

Y DERLY SORANA GUEVARA OCAMPO, la cual se adelantará por el trámite de jurisdicción voluntaria, regulado en los artículos 577y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR: esta providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos este Despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por las partes solicitantes, a la abogada MONICA PATRICIA CABRERA OROZCO, identificada con CC No. 66.900.408 expedida en Cali y portadora de T.P No. 98.746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. 192 <u>EN LA FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,</p>  <p>MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
--

APL